TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
NÚMERO DE CONTRARO	SA-MC-143-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GACHETÁ
CONTRATISTA	OILMEC S.A.S
NIT.	N° 901.152.243-2
R/L	JEISON ALFONSO ROMERO SANABRIA
C.C. No.	1.022.967.925 EXPEDIDA BOGOTÁ D.C.
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y/O VEHICULOS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO ICCU 501 DE 2024.
PLAZO DE EJECUCION	OCHO (08) MESES
VALOR	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($295.422.860.00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	GACHETÁ - CUNDINAMARCA, VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2025.

Entre los suscritos, **DANIEL ORLANDO BELTRAN BELTRAN** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 80.377.945, en su calidad de Alcalde y como tal representante legal del municipio de GACHETÁ, cargo para el cual tomó posesión a partir del día primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), según consta en acta de Posesión expedida por la Notaría Única del Círculo de GACHETÁ, actuando en nombre y representación del municipio de GACHETÁ Cundinamarca, entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.331-2, en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y debidamente autorizado para celebrar el presente contrato mediante la normatividad legal vigente, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra, **OILMEC S.A.S**., NIT N°901.152.243-2, representada legalmente por JEISON ALFONSO ROMERO SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.967.925 de Bogotá D.C.**,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS**, cuyo objeto y demás estipulaciones se sujetan a lo establecido en las cláusulas aquí consignadas, previo las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que mediante resolución administrativa No 022 del veintidós de mayo de 2025, **EL MUNICIPIO** adjudico el contrato a **OILMEC S.A.S**., NIT N°901.152.243-2, representada legalmente por JEISON ALFONSO ROMERO SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.967.925 de Bogotá D.C., **2.** Que existen recursos disponibles en el presupuesto de la presente vigencia para garantizar las obligaciones económicas derivadas del presente contrato. **3.** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Código Civil, Código de Comercio y demás normas legales aplicables a la materia. **4.** Que **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. **5.** Que el CONTRATISTA, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.** Que **EL CONTRATISTA** y sus representantes legales manifiesta(n) que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el contrato y que en caso de sobrevenir alguna actuaran conforme a la Constitución y la Ley. **7.** Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y/O VEHICULOS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO ICCU 501 DE 2024**. CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DE L OBJETO DEL CONTRATO:** El alcance del objeto comprende el suministro de bienes (repuestos) y servicios (mano de obra) para los diferentes vehículos y maquinaria de propiedad o a cargo del municipio de Gachetá Cundinamarca, en la forma y términos de las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: **1. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($295.422.860.00)**, incluido impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

RETROEXCAVADORA JCB 4CX					
ISTEMA	**ITEM DE**	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
	SUMINISTRO	MICELANEOS (ELEMENTOS DE LIMPIEZA)	3	$99.000	$297.000
	SUMINISTRO	BUJE BALDE	4	$168.459	$674.196
	SUMINISTRO	BUJE DE ARTICULACION ESTABILIZADORES	12	$357.143	$4.285.716
	SUMINISTRO	SELLO VIDRIO PUERTA	1	$380.560	$380.560
	SUMINISTRO	PASADOR ARTICULACIÓN	2	$1.125.544	$2.251.088
	SUMINISTRO	BUJE ARTICULACIÓN	2	$333.200	$666.400
	SUMINISTRO	CRUCETA DELANTERA CARDAN	2	$199.091	$398.182
	SUMINISTRO	PRESUPUESTO REVISIÓN INSUMOS TROQUE DELANTERO	1	$3.570.000	$3.570.000
	SUMINISTRO	TERMINAL DE DIRECCION	2	$858.581	$1.717.162
MOTOR	SUMINISTRO	FILTRO AIRE EXTERNO	1	$168.549	$168.549
	SUMINISTRO	FILTRO AIRE INTERNO	1	$111.989	$111.989
	SUMINISTRO	FILTRO COMBUSTIBLE	1	$128.957	$128.957
	SUMINISTRO	FILTRO DE ACEITE	1	$110.858	$110.858
	SUMINISTRO	FILTRO HIDRAULICO	1	$45.000	$45.000
	SUMINISTRO	PRE FILTRO COMBUSTIBLE (SEPARADOR)	1	$127.826	$127.826
	MANO DE OBRA	SERVICIO MECÁNICO	15	$116.000	$1.740.000
	MANO DE OBRA	SERVICIO AYUDANTE	15	$76.000	$76.000
	MANO DE OBRA	SERVICIO DIAGNOSTICO INYECTORES	1	$120.000	$120.000
	MANO DE OBRA	SERVICIO DIAGNOSTICO BOMBA DE INYECCIÓN	1	$350.000	$350.000
	SUMINISTRO	MANTENIMIENTO BOMBA DE INYECCIÓN	1	$5.384.615	$5.384.615
	SUMINISTRO/ MANO DE OBRA	PRESUPUESTO MOTOR	1	$75.945.000	$75.945.000
SISTEMA HIDRAULICO	SUMINISTRO	MANGUERA HIDRAULICA 3,60M CON ACOPLES DE ALTA PRESION Y TRABAJO PESADO θ 3/4" PTO	12	$370.000	$4.440.000
	SUMINISTRO	MANGUERA HIDRÁULICA DE 2 in x 1,20 cm CON ACOPLES Y TERMINALES	5	$642.600	$3.213.000
	SUMINISTRO	RETENEDOR EJE DIF DELANTERO	2	$266.963	$533.926
	SUMINISTRO	RETENEDOR EJE TRASERO	2	$48.642	$97.284
	SUMINISTRO	EMPAQUETADURA CILINDRO BALDE RETRO	1	$735.280	$735.280
	SUMINISTRO	EMPAQUETADURA CILINDRO BOOM	1	955.864	$955.864
	SUMINISTRO	EMPAQUETADURA CILINDRO ESTABILIZADOR	2	$735.280	$1.470.560
	SUMINISTRO	FILTRO SERVO TRANSMISION	1	$373.133	$373.133
	SUMINISTRO	EMPAQUETADURA CILINDRO DE GIRO	2	$584.830	$1.169.660
	SUMINISTRO	BOMBA HIDRÁULICA	1	$17.000.000	$17.000.000
SISTEMA DE FRENOS	MANO DE OBRA	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE FRENOS (PAQUETE DE FRENOS)	1	$3.332.000	$3.332.000
SISTEMA ELECTRICO	MANO DE OBRA	REVISIÓN ELECTRICA	5	$165.000	$825.000
	SUMINISTRO	BATERIAS	1	$848.400	$848.400
	MANO DE OBRA	REVISIÓN ELECTRICA COMPLETA Y ELECTRONICA EN CAMPO CON SERVICIO DE SCANNER, RVISIÓN COMPLETA COMPONENTES MOTOR DE ARRANQUE Y ALTENADOR; RED GENERAL DE ARNES DE FUERZA Y CONTROL DE MAQUINA Y ARREGLO CORTOS BASICOS DENTRO DE LA INSTALACIÓN DEL ARNES, D/M TRABLERO	1	$530.000	$530.000
LUBRICANTES Y CONSUMIBLES	SUMINISTRO	SAE 15W40 API CI-4	4	$100.000	$400.000
	SUMINISTRO	ACEITE AW ANTIDESGASTE VISCOSIDAD A 4O°C ES 68CST	5	$97.597	$487.985
	SUMINISTRO	GRASA EP3	1	$700.000	$700.000
	SUMINISTRO	SAE 80W90 API GL-5	10	$90.000	$900.000
	SUMINISTRO	SAE 30 POR 5 GALONES	1	$601.188	$601.188

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

HERRAMENTAL DE TRABAJO	SUMINISTRO	CUCHILLA 10 H	1	$542.976	$542.976
	SUMINISTRO	TORNILLO CUCHILLA	10	$6.787	$67.870
	SUMINISTRO	TUERCA CUCHILLA	10	$2.828	$28.280
	SUMINISTRO / MANO DE OBRA	SERVICIO METALMECANICO EN REPARACION EQUIPO FRONTAL -PLUMA	2	$1.666.667	$3.333.334
	SUMINISTRO / MANO DE OBRA	SERVICIO DE SOLDADURA (REPARACIÓN DEL BALDE DE EXCAVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE BASES DE DIENTES, REFUERZO Y CORRECCIÓN DE GRIETAS)	2	$1.860.000	$3.720.000
	SUMINISTRO	DIENTE BALDE	5	$70.134	$350.670
SUBTOTAL					**$146.269.508**

MOTONIVELADORA CASE 845					
SISTEMA	**ITEM DE**	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
ESTADO FISICO	SUMINISTRO	BUJE TERMINAL	4	$126.140	$504.560
	SUMINISTRO	CHAPA CAPOT	1	$350.000	$350.000
	SUMINISTRO	FILTRO A/A (1)	1	$158.368	$158.368
	SUMINISTRO	FILTRO A/A (2)	1	$237.552	$237.552
	SUMINISTRO	FILTRO ACEITE DE MOTOR	2	$128.957	$257.914
	SUMINISTRO	FILTRO AIRE EXTERNO	1	$495.466	$495.466
	SUMINISTRO	FILTRO AIRE INTERNO	1	$346.147	$346.147
	SUMINISTRO	FILTRO DE COMBUSTIBLE	2	$212.666	$425.332
	SUMINISTRO	FILTRO HIDRAULICO	1	$45.000	$45.000
	SUMINISTRO	PREFILTRO DE COMBUSTIBLE	1	$270.357	$270.357
	MANO DE OBRA	SERVICIO MECÁNICO	15	$116.000	$1.740.000
	MANO DE OBRA	SERVICIO AYUDANTE	15	$76.000	$1.140.000
	SUMINISTRO	KIT EMPAQUETADURA DE MOTOR	1	$1.203.199	$1.203.199
	SUMINISTRO	MANGUERA RADIADOR	1	$776.119	$776.119
	SUMINISTRO	EMPAQUE DE VALVULAS	1	$848.229	$848.229
	MANO DE OBRA	BOMBA DE AGUA	1	$3.199.032	$3.199.032
	SUMINISTRO	TERMOSTATO	1	$179.860	$176.860
	SUMINISTRO / MANO DE OBRA	PRESUPUESTO REVISIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO SISTEMA DE INYECCIÓN (DESARME Y ARME, DIAGNOSTICO EN BANCO DE PRUEBAS, CAMBIO DE EMPAQUETADURA, CAMBIO DE TOBERA, ELEMENTOS DE DESGASTE, CALIBRACIÓN GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO)	1	$3.855.600	$3.855.600
	SUMINISTRO	PATIN TENSOR	1	$416.500	$416.500
	SUMINISTRO	CORREA MOTOR	1	$240.945	$240.945
	MINISTRO / MANO DE OBRA	MANTENIMIENTO DE MOTOR (DESARME Y ARME, EMPAQUES, DE SER REQUERIDO CASQUETES ANILLOS, CAMISAS, PISTONES, SERVICIO DE RECTIFICADORA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ENTRE OTROS.	1	$70.400.000	$70.400.000
	SUMINISTRO	FILTRO SERVOTRANSMISION	1	$240.000	$240.000
	SUMINISTRO	EMPAQUETADURA CILINDRO DE DIRECCIÓN, TORNAMESA	5	$1.109.707	$5.548.535
	SUMINISTRO	MANGUERA HIDRAULICA 3,60M CON ACOPLES DE ALTA PRESION Y TRABAJO PESADO θ 3/4" PTO	12	$370.000	$4.440.000
	SUMINISTRO	EMPAQUES MOTOR DE GIRO	4	$300.899	$1.203.596
	SUMINISTRO	MANTENIMIENTO DE LA BOMBA DE CARGA DE LA SERVOTRANSMISIÓN	1	$5.000.000	$5.000.000
SISTEMA DE FRENOS Y SEGURIDAD	MANO DE OBRA / SUMINISTRO	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE FRENOS (PAQUETE DE FRENOS)	1	$3.808.000	$3.808.000

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

SISTEMA ELECTRICO	MANO DE OBRA	REVISIÓN ELECTRICA, MANTENIMIENTO, PRESUPUESTO INSUMOS	1	$1.820.000	$1.820.000
	SUMINISTRO	EXPLORADORA	2	$159.000	$159.000
	SUMINISTRO	BATERIAS	2	$848.400	$1.696.800
	MANO DE OBRA	REVISIÓN ELECTRICACOMPLETA Y ELECTRONICA EN CAMPO CON SERVICIO DE SCANNER, RVISIÓN COMPLETA COMPONENTES MOTOR DE ARRANQUE Y ALTENADOR; REV GENERAL DE ARNES DE FUERZA Y CONTROL DE MAQUINA Y ARREGLO CORTOS BASICOS DENTRO DE LA INSTALACIÓN DEL ARNES, D/M TABLERO	1	$530.000	$530.000
SISTEMA DE TRACCION	SUMINISTRO	LLANTAS DELANTERAS 14 X 24	2	$3.133.424	$6.266.848
	SUMINISTRO	LLANTAS TRASERAS 14 X 24	4	$3.133.424	$12.533.696
	SUMINISTRO	MONTAJE DE LLANTAS	6	$124.432	$746.592
	SUMINISTRO	ORING LLANTA MOTO	6	$187.779	$1.126.674
	SUMINISTRO	VALVULA SELLO MATIC PARA RIN	6	$41.667	$250.002
LUBRICANTES Y CONSUMIBLES	SUMINISTRO	SAE 15W40 API CI-4	6	$100.000	$600.000
	SUMINISTRO / MANO DE OBRA	GRASA EP3	1	$700.000	$700.000
	SUMINISTRO / MANO DE OBRA	ACEITE TRANSMISIÓN SAE 30 POR 5 GALONES	2	$601.188	$1.202.376
	SUMINISTRO	ACEITE AW ANTIDESGASTE VISCOSIDAD A 4O°C ES 68CST	15	$97.597	$1.463.955
	SUMINISTRO	SAE 80W90 API GL-5	15	$90.000	$1.350.000
HERRAMENTAL DE TRABAJO	SUMINISTRO	PIÑON DE ATAQUE MOTOR DE GIRO	1	$1.118.757	$1.118.757
	SUMINISTRO	DIENTE ESCARIFICADOR	6	$122.170	$733.020
	SUMINISTRO	PASADOR BRAZO ESCARIFICADOR	6	$50.904	$305.424
	SUMINISTRO	BRONCE CUCHILLA	4	$509.040	$2.036.160
	SUMINISTRO	STRIP DE AJUSTE TORNAMESA	4	$118.776	$475.104
	SUMINISTRO	SHIMS DE AJUSTE TORNAMESA	9	$15.836	$142.524
	SUMINISTRO	KIT AJUSTE BRONCE CUCHILLA	1	$3.279.000	$3.279.000
	SUMINISTRO	CUCHILLA	2	$599.250	$1.198.500
	SUMINISTRO	ESQUINERA	2	$156.105	$312.210
	SUMINISTRO	DIENTE ESCARIFICADOR	4	$122.170	$488.678
	SUMINISTRO	SOBRE ESQUINERA	2	$339.360	$678.720
	SUMINISTRO	KIT BAQUELAS	1	$450.000	$450.000
SUBTOTAL					**$149.153.351**

TOTAL GENERAL	**$295.422.860**

2. FORMA DE PAGO: La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales de acuerdo a los suministros y/o reparación y entrega de los equipos, (se recibirá y cancelara en la medida que se entrega cada equipo funcionando, no se realizaran pagos parciales sobre equipos que no estén funcionando). Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: **A.** Factura o documento similar, **B.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá: **A.** Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. **B.** Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2000. **CLÁUSULA CUARTA**. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A EJECUTAR**: **1.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario al parque automotor de propiedad del municipio de Gachetá **2.** Suministrar e instalar los repuestos que sean necesarios para un buen mantenimiento, los cuales deben ser originales, nuevos y de marcas de acuerdo al manual de la máquina o vehículo. Los repuestos nuevos deben ser entregados al supervisor del contrato para su verificación, previo a su instalación. **3.** Entregar al supervisor del contrato los repuestos y piezas que se hayan cambiado o remplazado. (Para cada cambio de repuestos se debe realizar entrada de almacén de dicho repuesto nuevo, y se debe hacer entregar los repuestos viejos, todo cambio de repuesto debe tener registro fotográfico que se entregara en el informe presentado por el contratista). **4.** Responder por el cuidado, conservación o pérdida de los bienes entregados para mantenimiento. Es responsabilidad del contratista la custodia de la maquinaria cuando esta se encuentre en reparación. **5.** Contar con un equipo de trabajo con experiencia, responsabilidad y cumplimiento. Este debe corresponder al mismo que se relaciona en la propuesta. **6.** Entregar el automotor en el menor tiempo posible o

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

en el término acordado con el supervisor del contrato. **7.** Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del contrato, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. **8.** Entregar los bienes en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el Estudio previo y pliego de condiciones, en los plazos convenidos o cuando el supervisor del contrato lo solicite. **9.** Remplazar en el término de la distancia los repuestos que no cumplan con los requerimientos de la entidad. La calidad de los repuestos debe ser originales o homologados en marcas reconocidas del mercado. **10.** El contratista asume el transporte del personal para la entrega de los bienes objeto de SUMINISTRO bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano aplicable también para el suministro. **11.** El contratista debe estar presente o uno de sus empleados o representantes en el momento de la entrega para la verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de suministro, con el propósito que se verifique el estado y calidad que se entrega y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda. **12.** Atender los requerimientos que sean solicitados por el supervisor del contrato. **13.** El contratista se obliga a la entrega de lo suministrado y al saneamiento de la cosa suministrada, en los términos del artículo 1880 del Código Civil. **14.** Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: 1) Cumplir la constitución política y las leyes. 2) Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 3) verificar que el contrato se encuentre firmado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. 4) Suscribir el acta de inició. 5) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO. 6) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 7) Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Radicar las facturas o cuantas de cobro dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo. 9. El contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato, conforme a las normas vigentes, con el propósito de adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuentas de cobro. 10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el contrato principal. 17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. 18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de EL MUNICIPIO las siguientes: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución. 2) Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con EL CONTRATISTA. 3) Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. 4) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5) Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7) Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8) Solicitar a EL CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. 11. Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Articulo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (8) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio. No obstante, el plazo de ejecución no podrá superar la presente vigencia, salvo que se configuren las excepciones previstas en la ley y se justifique en debida forma por parte del supervisor y/o interventor. **CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA**: La vigencia será igual al plazo de ejecución, incluidas las prórrogas y ***seis (6) meses*** más. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS**: En virtud del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y por tratarse de **suministro**, la entidad consideró en los estudios previos solicitar **las siguientes** garantías**: A) Garantía única de cumplimiento**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o termino señalado por la entidad y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Mínimo hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (6) meses más.
	2. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Comprende la ejecución del contrato y tres años mas
	3. Calidad del servicio	Por el 15% del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de acta de recibo final
	4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLV	Por el plazo de ejecución del contrato-

. **CLAUSULA DÉCIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete **EL MUNICIPIO** se efectuará con cargo a los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD No.		2025000152	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO	260401 - ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	$20.441.489,00
2.3.2.02.01.004	SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCION	260401 - ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	$5.381.119.00
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCION	8110146 - CONVENIO ICCU-501-2024 MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO	$179.653.717,00
		260401 - ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	$83.946.537,00
		260101 - ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION	$10.000.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			**$299.422.862.00**

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

expedida por la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA del Municipio y/o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de EL CONTRATISTA realizar la ampliación a las garantías, cuando se hayan pactado y de acuerdo con el acta suscrita. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud del artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre observando el debido proceso. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. EL CONTRATISTA faculta a EL MUNICIPIO para que en caso que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a EL CONTRATISTA con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre AL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme a la Constitución y la Ley, en especial conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los bienes objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. 2. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA. - GASTOS E IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por EL MUNICIPIO al momento del pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -**

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo *2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015* el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE GACHETÁ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN**: En virtud del artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando se hayan pactado; de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto. Así mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. – DOMICILIO**: Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de Gachetá Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGESIMA. – DOCUMENTOS**: Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	DATOS DEL CONTRATISTA
Nombre: Municipio de Gachetá. NIT: 899.999.331-2 R/L.: Daniel Orlando Beltrán Beltrán. Alcalde. Dirección: Carrera 4 No. 4-79 Municipio/Ciudad: Gachetá Cundinamarca Teléfono: 091 8535128-8535332 Email: alcaldía@gacheta-cundinamarca.gov.co	Nombre: OILMEC S.A.S NIT. No. 901.152.243-2 R/L JEISON ALFONSO ROMERO SANABRIA C.C. No 1.022.967.925 expedida en Bogotá D.C. Dirección: Carrera 68 N°5-17 AP 2322 TO5 Municipio/Ciudad: Bogotá D. C. Teléfonos: 3162568941 - 31665332769 Email: oilmeccjm.ing@gmail.com

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TREVÉS DE LA PLATAFORMA SECOPII COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO. Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOPII, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez

Elaboró	Jimmy Torres Reyes / Técnico Administrativo / Oficina de Contratación
Revisó	Consultores Asociados FC SAS / Asesores Jurídicos Externos
Aprobó	Dr. Camilo Linares Puentes / Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional